

Resolución Nro. BCBVC-JF-2024-0009-RESOLUC

Cuenca, 12 de enero de 2024

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA

**Aprobación de Plan Anual de Contratación para:
PERÍODO FISCAL 2024 DEL B.C.B.V.C.**

Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, en calidad de Jefe, de conformidad con la Resolución No. SG-113-2023, de fecha 27 de abril de 2023, suscrita por el Señor Alcalde de Cuenca.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía, encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, regulada mediante Ordenanza, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y la Ley de Defensa Contra Incendios;

Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; y reformada por última vez el 04 de diciembre de 2023;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado por última ocasión en fecha 24 de agosto de 2023;

Que, con fecha 01 de agosto de 2023, a través de la Resolución N° R.E-SERCOP-2023-0134, el SERCOP expidió la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, publicada el 03 de agosto de 2023 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 367, norma que entró en vigencia el 09 de agosto de 2023;

Que, de acuerdo a los artículos 13 y 82 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, en concordancia con el primer numeral del artículo 83 ibídem, es obligación del Jefe de Bomberos, vigilar el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de su jurisdicción e implantar la política administrativa y operativa adecuada, tanto para una eficiente atención al usuario, como para una correcta utilización de los recursos públicos;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Resolución Nro. BCBVC-JF-2024-0009-RESOLUC

Cuenca, 12 de enero de 2024

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas”* (<https://www.planificacion.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“...La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo...”* (González Tamayo, Jorge Luís; La contratación pública como sistema; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, en calidad de entidad contratante contemplada dentro del artículo 1 de la -LOSNCP-, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el artículo 22 íbidem: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. (...) El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

Que, el artículo 43 del RGLOSNCPC, sobre el Plan Anual de Contratación, dispone: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”*;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), establece: *“406-02 Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan*

Resolución Nro. BCBVC-JF-2024-0009-RESOLUC

Cuenca, 12 de enero de 2024

Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente (...)”;

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: “...*Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año...*”;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador, es así que en el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “...*Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública (...)*”;

Que, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el artículo 282 del COESCOP, el Comité de Administración y Planificación del B.C.B.V.C. sesionó el 20 de diciembre de 2023 convocado mediante Oficio. No. BCBVC-JF-2023-0314-OFICIO, encontrándose al momento certificado por parte de la Secretaria del Cuerpo Colegiado, Ab. Diana Ordóñez, quien certifica: “... **5. POR UNANIMIDAD DAR POR CONOCIDO Y APROBADO EL PRESUPUESTO Y POA 2024, CON SUS ANEXOS (...)**”;

Que, mediante memorando Nro. BCBVC-DAF-2023-1452-MEMO, la Econ. Tatiana Segarra, Directora Administrativa Financiera, solicita en su parte pertinente: “... *a la Unidad de Compras Públicas elabore el Plan Anual de Contrataciones 2024 para su publicación hasta el 15 de enero 2024 conforme lo establece la normativa vigente (...)*”;

Que, una vez publicados los montos de contratación para el presente período por parte del Ente Rector de la Contratación Pública del Ecuador en su página oficial, se contó con la información necesaria para realizar la planificación correspondiente, en los formatos establecidos por el SERCOP;

Que, el borrador inicial de PAC 2024, ha sido elaborado considerando todos los proyectos planificados dentro del POA institucional, llegando a su culminación el 08 de enero de 2024, fecha en que mediante correo electrónico se dirigió cronograma de socialización y preparación conjunta a las Áreas Requirentes por parte de la Dirección Administrativa Financiera, cumpliéndose las reuniones el 09 y 10 de enero de 2024, alcanzando su plena revisión y a finalizar el instrumento de planificación;

Que, toda vez que las Unidades Requirentes, la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección de Planificación conocieron, revisaron y verificaron los datos plasmados dentro de la matriz construida, recibieron la matriz del Plan Anual de Contratación definitiva el 11 de enero de 2024, remitida por parte del Jefe de Contratación conjuntamente con el Acta de Socialización y Compromiso de cumplimiento de todas las Áreas Requirentes;

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2024, la entidad contratante debe proceder a

Resolución Nro. BCBVC-JF-2024-0009-RESOLUC

Cuenca, 12 de enero de 2024

aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la Unidad de Compras Públicas, el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente lo determinado en el artículo 36 del -RGLOSNC-: *“Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”*, en concordancia con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que, el Jefe de Contratación procede a trasladar los datos al módulo facilitador de contratación, generando el archivo comprimido para su debida publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, no presenta ninguna observación o error alguno al momento de su validación;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe Cptn. (B) Sixto Heras Abril, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

En uso de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR Y APROBAR el formato completado en el modelo oficial de PAC sin e-Sigef del Módulo Facilitador de Contratación a publicar en el SOCE para el año 2024 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, así como el formato PDF editado del PAC 2024 para publicación en la página web institucional, presentados por la Unidad de Contratación Pública, que contiene el objeto de las contrataciones a realizar, el presupuesto estimativo de los bienes, obras y servicios a contratar incluidos los de consultoría, así como el cronograma de implementación del Plan, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo.

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas y la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación -TICs-, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2024 y la presente Resolución Administrativa, tanto en la página web del BCBVC como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- DISPONER a todas las Unidades Requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2024 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad a sus obligaciones contempladas en la normativa invocada dentro de este acto administrativo.

Resolución Nro. BCBVC-JF-2024-0009-RESOLUC

Cuenca, 12 de enero de 2024

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Planificación, el seguimiento e informe de la debida ejecución de este plan, para su cumplimiento a cabalidad y con la diligencia necesaria en función de la Misión Institucional para cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su publicación oficial en el portal de compras públicas. Notifíquese a las Unidades Requirentes a través de la Unidad de Compras Públicas.

Dada, en la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca.

Atentamente,
Abnegación y Disciplina

Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril
JEFE BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA

Referencias:

- BCBVC-DAF-2023-1452-MEMO

Anexos:

- PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2024 GENERAL-signed.pdf
- PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2024 POR PARTIDAS Y ACTIVIDADES-signed.pdf
- PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2024 RESUMEN-signed.pdf
- BCBVC-UF-2023-0116-MEMO-signed.pdf
- plan_operativo-2024-signed-signed-signed.pdf
- BCBVC-JF-2023-0314-OFICIO.pdf
- certificación_cap_cuarta_sesión_2023-signed.pdf
- bcbvc-uj-2023-0141-memo-signed.pdf
- BCBVC-DAF-2023-1452-MEMO (2)-signed.pdf
- ACTA PREPARACION PAC 20240110.pdf
- PAC INICIAL 2024.pdf
- pac_ushay.pdf
- pantalla generación PAC.docx
- Socialización y preparación conjunta PAC 2024.pdf

bv/do/CM